

En San Sebastián, a 18 de septiembre de 2023

NUEVOS INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE 2023

El 1 de septiembre de 2023 entró en vigor el **Real Decreto Ley 1/2023**, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral. Tienen como objetivo favorecer la contratación de personas desempleadas, poniendo especial interés en las personas más vulnerables, así como incentivar la contratación indefinida.

I. La nueva norma ha modificado prácticamente todas las bonificaciones en los seguros sociales existentes, siendo estos los cambios más importantes:

- Las bonificaciones a la contratación pasan de ser un porcentaje a tener una cuantía fija. El habitual 100% de bonificación sobre la cotización desaparece, a partir de ahora se tendrá que consultar la cuantía de beneficios exactos para tipo de contrato bonificado.
- Se introducen nuevos requisitos y obligaciones. Entre ellos, destaca el mantenimiento de empleo de 3 años que se pedirá en las contrataciones indefinidas y transformaciones bonificadas.
- Se modifican ligeramente las exclusiones para acceder y las personas destinatarias a estos incentivos.
- Las bonificaciones que se ven más afectadas son las relacionadas con las bajas por nacimiento.

II. ¿Qué personas pueden ser destinatarias de contratos bonificados? Las consideradas más vulnerables, que se han definido en los siguientes colectivos:

- Personas de atención prioritaria.
- Personas con discapacidad.
- Personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- Personas en riesgo o situación de exclusión social.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Mujeres víctimas de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral y mujeres en contextos de prostitución.
- Mujeres víctimas de violencia sexuales.
- Víctimas del terrorismo.

III. Requisitos para acceder a las nuevas bonificaciones para la contratación, además de los propios del colectivo beneficiario de cada bonificación:

- No estar en situación de deuda con Hacienda o Seguridad Social.
- No haber sido sancionado o excluido del acceso a bonificaciones por sanciones graves o muy graves.
- No haber realizado un despido reconocido improcedente de un contrato bonificado en los 12 meses previos al alta. Este requisito en realidad ya existía anteriormente, ahora se extiende a todas las bonificaciones.
- Se exige mantenimiento de empleo de 3 años en el caso de nuevas contrataciones indefinidas y transformaciones que se produzcan en base al RD Ley 1/2023.

**No se tendrán en cuenta las extinciones por causas objetivas, despidos disciplinarios no declarados o reconocidos improcedentes, despidos colectivos, dimisión, jubilación, muerte, incapacidad, resolución del período de prueba, expiración del contrato formativo, fin de llamamiento del contrato fijo discontinuo y contratos de discapacitados de centros especiales que pasen a ser contratadas por una empresa.*

- Disponer de un plan de igualdad vigente y registrado, en el caso de que la empresa tenga la obligación de contar con él (Ley Orgánica 3/2007).

IV. ¿Qué ocurre con las bonificaciones de contratos o prórrogas anteriores al RD Ley 1/2023?

- Para los contratos iniciales o prórrogas que hayan generado incentivos en la Seguridad Social y sean anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto, la Disposición transitoria primera permite que se les sigan aplicando la normativa vigente en el momento del alta o prórroga, por tanto, los mantendrían.

Adjuntamos tabla resumen con los nuevos incentivos a la contratación.

Para cualquier aclaración puede ponerse en contacto con nuestro departamento laboral,

Fdo:

Sonia Garcia

Responsable Dpto. Laboral